

La encomienda indiana, del sueño señorial a la legitimidad de la Corona: el centro de la Nueva España (1521-1570)

Dr. Francisco Luis Jiménez Abollado
Área Académica de Historia y Antropología
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

“Al establecimiento de hecho de la encomienda, Cortés añadió varias medidas legales. En sus *Ordenanzas de buen gobierno* de 20 de marzo de 1524, dispuso que los encomenderos tuvieran armas conforme a la calidad de sus repartimientos, que quitaran los ídolos a los indios, que entregaran los hijos de los caciques a los frailes para su instrucción cristiana, que los encomenderos de más de dos mil indios pagaran clérigo u otro religioso para instruir a sus sujetos, y los de menor renta lo pagaran entre dos o tres”.

Silvio Zavala, *La encomienda indiana*.

La encomienda ha sido definida como la institución que sirvió para vertebrar los iniciales pasos de la colonización española en el Nuevo Mundo, primero en las Antillas, y después traspasada al continente americano. Retocando el título de uno de los trabajos sobre esta institución del profesor Luis Navarro García, la encomienda podemos considerarla como la primera clave de la sociedad indiana¹.

Para entender una institución como la encomienda indiana, tan pretendida y valorada por los conquistadores y primeros pobladores que llegaron a las denominadas “Indias españolas”, debemos tener presente sus orígenes en la Baja

¹ Navarro García, Luis, “La encomienda, primera clave de la sociedad indiana”, en Ruiz Rivera, Juan B. y Horst Pietschmann (coordinadores), *Encomiendas, Indios y Españoles*, Münster, LIT, AHILA, 1996, p. 34, [Cuadernos de Historia Latinoamericana, nº 3]

Edad Media peninsular. La Corona castellana, con el objetivo de favorecer la repoblación de los territorios que reintegraban a sus dominios, especialmente al sur de la cuenca del río Tajo, cedía dichos territorios de manera temporal o vitalicia a unos señores, normalmente nobles o caballeros que habían participado activamente en la denominada “Reconquista”. La misión de dichos “encomenderos” en esos territorios, pues la cesión se les hacía *in commendam*, era de ampararlos y defenderlos, y asimismo percibir rendimiento económico de la tierra o lugar que quedaba debajo de su protección.²

El ideal señorial de vida, propio de la mentalidad y del mundo medievales, que consistía, entre otras cosas, en tener tierras y vasallos, como manifestación externa de autoridad y prestigio, indujo a los primeros conquistadores castellanos en el Nuevo Mundo a asociar servicio al monarca con mercedes otorgadas por éste en pago a los servicios recibidos. Por ello, los conquistadores y primeros pobladores de América ambicionaron convertirse en señores de vasallos. Ese anhelo sólo podía concretarse a través de una institución como la encomienda. Consistía en “encomendar” un determinado grupo de indígenas a un español, lo cual generaba en el encomendero una serie de deberes y derechos, al igual que en la España medieval. Sin embargo, la encomienda indiana, a diferencia de la encomienda medieval española, presenta una particularidad especial, pues no significó concesión de tierras, sino tan sólo de la fuerza de trabajo y tributaria de los indígenas³.

Decíamos que la encomienda generaba en el encomendero una serie de deberes y derechos. El derecho fundamental consistía en la cobranza del tributo indígena. Todo indígena varón, entre 18 y 50 años de edad, era considerado tributario, es decir, estaba obligado a pagar un tributo al rey, en su condición de “vasallo libre” de la Corona de Castilla. ¿Cuáles eran las obligaciones del

² García de Valdeavellano, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, Biblioteca de la Revista de Occidente, 1977, pp. 522-523.

³ Zavala, Silvio, *De encomienda y propiedad territorial*, 1ª ed. México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1940. En esta obra, Zavala analiza los derechos de los encomenderos a la tierra, los títulos de propiedad de terceros y la propiedad de los indios en relación con los derechos de señorío y señala que los títulos de encomenderos no daban derecho a la propiedad de la tierra y solamente para el pago de tributo, y sólo a través de mercedes o compra, además de las previsibles usurpaciones, podían adquirir tierras en propiedad particular dentro y fuera de sus encomiendas.

encomendero? Entre otras, velar por que los indígenas a ellos encomendados fueran adecuadamente adoctrinados en la fe cristiana; residir en la ciudad de españoles que fuera la cabecera de los términos en los que vivían sus indígenas encomendados; acudir a la defensa de la tierra en caso de que fueran llamados por las autoridades. Asimismo el encomendero debía pagar los gastos de los frailes doctrineros, que eran los encargados de evangelizar a la población indígena. La obligación de que el encomendero residiera en una ciudad, y no junto a sus indígenas, se estableció a raíz de que en los primeros años de la presencia española en las Indias muchos de los abusos se dieron por la cercanía física del encomendero con sus indígenas⁴.

La encomienda fue, en sentido riguroso, una cesión de tributos: el monarca, que era quien debía cobrar el tributo de los indígenas, cedía ese derecho de cobranza a favor de los encomenderos, en razón de que éstos merecían tal recompensa por los servicios prestados a la Corona en la conquista⁵.

Sin embargo, cuando nos disponemos a analizar la encomienda indiana debemos distinguir dos períodos bien diferentes. El primero, la **“fase antillana”**, que se inicia una vez que se establecen definitivamente las instituciones castellanas en La Española con don Nicolás de Ovando en 1502. Éste finaliza una vez que arrancó la **“fase continental”**, que inaugura Hernán Cortés en Mesoamérica tras la conquista del Anahuac en 1521, y se va transmitiendo por todos los territorios que la Corona española irá incorporando a su jurisdicción en el Nuevo Mundo.

La encomienda antillana.

Una vez que se inició la explotación de oro aluvial en las Antillas, para los castellanos lo más importante era disponer de la creciente demanda de mano de

⁴ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, ed. facsimilar por la viuda de Juan Ibarra en 1791, Consejo de la Hispanidad, 1943, Tomo II, Libro VI, Título IX, De los encomenderos de indios.

⁵ El trabajo de Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, Editorial Porrúa, México, 1973, sigue siendo el referente clásico al que los estudiosos de esta institución aún pueden acudir por el amplio repertorio de fuentes utilizadas, tanto primarias como secundarias, y las conclusiones a las que llega en su minucioso análisis, que no sólo centra en el Virreinato de la Nueva España, sino que extiende al resto de los territorios hispánicos en América y Filipinas.

obra no especializada. Ésta no sólo era necesaria para conseguir el oro en los lavados junto a los ríos, sino que, además, debían proporcionar alimentos, así como atender las necesidades de construcción y transporte. La Corona, desde un principio, limitó la llegada de inmigrantes europeos a las nuevas posesiones, pero por encima de esta razón, los que intentaban “hacer las Indias” se encontraban con que el costo del viaje trasatlántico resultaba demasiado oneroso para la gente pobre de Castilla. Otra posible salida para encontrar población trabajadora en las islas del Caribe consistía en trasladar esclavos negros; algunos se llevaron, pero su coste resultaba demasiado elevado para los primeros colonos en el Nuevo Mundo.

La única solución posible y viable, por económica y fácil, al problema de mano de obra radicaba en los mismos pobladores de las mismas Antillas: los tainos o indios de razón, en cuyas tierras se encontró la mayor parte del oro aluvial. Muy pronto se organizó lo que se llamó *repartimiento de indios* o distribución organizada de mano de obra indígena. Este trabajo forzoso con que se beneficiaba a cada minero permitió intensificar la explotación del oro, que estaba considerada de interés público pues no sólo posibilitaba beneficios a los colonos sino al rey, de acuerdo a los usos castellanos de conceder un impuesto del quinto del oro obtenido. Sin embargo, la tragedia no tardó en aparecer en suelo antillano: huida de los indios, rebeliones de los hasta entonces pacíficos tainos, matanzas de colonos, matanzas de indígenas, esclavitud de indígenas presos por desobedecer a los castellanos, hundimiento físico y psicológico de los indígenas por las enfermedades ocasionadas por la contaminación de los suelos, aguas y condiciones de trabajo. Esta situación provocaba serios problemas éticos y jurídicos. Los indígenas eran súbditos del rey, para obtener de ellos un tributo y justificar la soberanía castellana en las nuevas tierras. Como súbditos, tenían derecho a su libertad y no se les podía convertir en esclavos ni obligarles a un trabajo forzoso. Prohibido éste y abolida la esclavitud no era posible continuar el negocio del oro. Sin embargo, se hallaron dos fórmulas que permitieran continuar con el sistema de repartimiento: la *guerra justa* respecto a los indios de guerra, y la *encomienda* para los indios de razón.

La primera, la *guerra justa*, se podía esgrimir cuando en el supuesto de que colonos castellanos que estuviesen dedicados a la exploración, o al rescate, se viesen atacados sin motivo ni provocación, tenían derecho a defenderse y a convertir en esclavos a los prisioneros de guerra así obtenidos. A los llamados indios de razón se les aplicó la *encomienda*, la vieja institución medieval castellana. Con la aparición en el Nuevo Mundo del término *encomienda* no se hizo otra cosa que aplicar a la realidad indiana el viejo término castellano. Realmente las encomiendas indianas, otorgadas por la Corona a diversos súbditos españoles, poseían ciertos puntos en común a las entregadas durante la llamada reconquista cristiana en la península Ibérica. Así, cuando la Corona decidió entregar encomiendas de indios a los españoles no hizo otra cosa que conceder una regalía a un español, que afectaba en este caso no a una jurisdicción, sino a un grupo de vasallos indios, para que a cambio de proporcionarles supuestamente protección y enseñanza se aprovechara de su trabajo. La encomienda en las Antillas no consistió más que en la entrega de cierto número de aborígenes “a la tutela de un español”, el cual se podía beneficiar de sus servicios a cambio de proporcionarles supuestamente una instrucción religiosa. En teoría, esta institución intentó aunar diversos intereses de la Corona, como cumplir con su compromiso de evangelización de los indígenas, saldar su deuda con los conquistadores, entregándoles indios en remuneración por sus esfuerzos y, finalmente, satisfacer sus propios intereses económicos.

La encomienda continental

Tras la conquista de Tenochtitlan en 1521, y el inicio de una etapa de reconocimiento geográfico y organización de las regiones colindantes a la antigua capital mexicana, una de las principales tareas que acometió Hernán Cortés fue la asignación de encomiendas a los miembros de su hueste atendiendo a sus

méritos y aportaciones en la conquista.⁶ La introducción de este régimen de relación entre españoles y naturales, singularizó a la Nueva España, junto al resto de los territorios españoles en las denominadas “Indias Occidentales”. En la mente del conquistador extremeño, sus hombres y sus descendientes, estaba la idea de crear una sociedad de corte feudal, en la que intentarían perpetuarse como dominante aristocracia militar hereditaria. Con este fin, Hernán Cortés y los suyos recurrieron a una institución como la encomienda a partir de 1522. Su planteamiento era el siguiente: cada encomendero recibiría de Cortés un número determinado de indios, a los que gobernaría y de los que recibirían tributo en servicios personales y en especies; de esta suma, el encomendero debería cubrir sus necesidades y, aparte, cumplir con una serie de deberes como residir en su distrito de forma permanente; llevar una vida apropiadamente aristocrática con su familia, disponer de “casa poblada” con suficientes armas y caballos; aplicar justicia en el territorio con derecho de apelación a los jueces del rey, y costear el gasto de los doctrineros, especialmente clérigos, que llevarían a cabo el proceso de evangelización.

Este modelo de vida que acabamos de referir, nunca se alcanzaría. Mientras los conquistadores y primeros pobladores ponían sus ojos en el pasado para ordenar su futuro, la Corona española llevaba más de tres décadas centradas en el proceso de construcción de un Estado moderno y centralizado, y para ello se tuvo que dismantlar el poder político de la nobleza. Por lo tanto, no se podía comprender el surgimiento de una aristocracia señorial al otro lado del mar océano, y con posibilidades de no poder controlar, como más adelante trataremos.

La Jurisdicción de Tulancingo.

El área geográfica donde vamos a centrar el presente trabajo es uno de estos territorios adyacentes al valle de México, situado hoy en el sureste del actual

⁶ Sobre cómo Cortés hizo esta primera asignación en el centro de México y las consecuencias que ello derivó puede consultarse el artículo de Alfonso García -Gallo, “Hernán Cortés ordenador de la Nueva España”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Commemoración del V Centenario del Descubrimiento de América), 1987, pp. 58-63.

Estado de Hidalgo, y que correspondía a una de las regiones tributarias de México-Tenochtitlan, el denominado territorio acolhua de Atotonilco el Grande.⁷ Esta área geográfica, a la que convenimos incorporar la provincia de Tototépec (Tutotepec), una de las estructuras políticas, junto con Meztitlán, opuesta e impenetrable a la expansión mexicana,⁸ constituirían, en el transcurso de la época colonial, la jurisdicción de Tulancingo, que hasta 1575 alcanzaría el rango de Alcaldía Mayor,⁹ y que configura el núcleo territorial de nuestro estudio.

Durante la década de 1520 Cortés hizo la asignación oficial de encomiendas de estos territorios, poniéndolas en manos de conquistadores y primeros pobladores. Así, encomendó Tulancingo, primero en Francisco de Vargas, y después en Francisco de Terrazas y Francisco de Ávila; Acasuchitlán fue encomendado al poblador Luis de la Torre; Atotonilco el Grande, estuvo primero en manos del marqués del Valle, pero después fue asignado a Pedro de Paz, y Tutotepec que fue situado en Alonso Giraldo, trompetero de la conquista, se transfirió a mediados de la década de 1520 a Maese Manuel Tomás.¹⁰ Estas encomiendas, según Peter Gerhard, eran de las más grandes y provechosas de la Nueva España,¹¹ si tenemos presente la cantidad de tributarios y la fertilidad de su suelo. Hacia 1560, el valor de los tributos procedentes de las encomiendas hacían de éstas como de las más fructíferas de la Nueva España. Así, las encomiendas de Acasuchitlan y Tutotepec, ambas en el obispado de Tlaxcala, rentaban 7.760 pesos, algo más del 10% de los 74.000 pesos que en el citado obispado se recaudaba.¹² Por su parte, aunque dependiendo de una jurisdicción eclesiástica

⁷ Además de Atotonilco, los pueblos que conformaban esta provincia prehispánica eran Acaxochitlan, Cuachquetzaloyan (Huasca), Hueyapan, Itzihuinquillocan (Singüilucan) y Tullantzingo (Tulancingo), como aparece en *La Matrícula de Tributos, Arqueología Mexicana*, México, 2003, lam. 10, pp. 40-41, (Edición Especial, 14, Serie Códices)

⁸ Scholes, France V. y Eleanor B. Adams, *Cartas del Licenciado Jerónimo de Valderrama y otros documentos sobre su visita al Gobierno de Nueva España, 1563-1565*, México, 1961.

⁹ Gerhard, Peter, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IIH-UNAM, 2000 (2ª edición), p. 345. Hay que hacer notar que Tutotepec se incorpora a la jurisdicción de Tulancingo en 1575, mientras que Acasuchitlan lo hace hacia 1583.

¹⁰ Ibidem; Himmerich y Valencia, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, University of Texas Press, 1991.

¹¹ Gerhard, Peter, *Geografía histórica....*, p. 345.

¹² Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Indiferente General, 1529, n° 2, Relación sacada de los libros de Su Majestad del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están

mayor, el arzobispado de México, las encomiendas de Tulancingo y Atotonilco recaudaban un total de 9.200 pesos, cuando los 186 repartimientos que lo componían rentaban 230.000 pesos.¹³ Si tomamos en cuenta que en ese mismo año había en Nueva España unos 480 encomenderos que percibían el correspondiente de 380.000 pesos aproximadamente, incluyendo en estos ingresos los que recibía el marqués del Valle,¹⁴ los cuatro encomenderos de nuestra jurisdicción percibían un total de 16.960 pesos. Esto equivale a un porcentaje veinte veces superior a la media de los tributos recibidos por los encomenderos novohispanos. Aunque los ingresos en general eran muy desiguales, estas cifras expresan la riqueza de estos pueblos, en población y en tributos.

Además, no hay que olvidar que la aparición a partir de la tercera década del siglo XVI de los reales de minas en comarcas vecinas a la jurisdicción de Tulancingo, como Pachuca, Real del Monte y Zimapán, significó para esta región un desarrollo importante de la agricultura, especialmente con la introducción del trigo, y de la ganadería. Y la encomienda en este espacio geográfico, no sólo procuró mano de obra y medios de financiación para estas primeras empresas, sino que también a través de ella pudieron generar excedentes que sirvió para abastecer las necesidades de estos primeros años de presencia española, especialmente en el rubro agrícola.¹⁵

La Corona y la encomienda: el inicio de la intervención de la Corona.

La encomienda, según Charles Gibson, inició su debilitamiento a medida que empezó a ser colocada bajo el derecho real, más que como consecuencia de la resistencia indígena, especialmente en el altiplano novohispano.¹⁶ Después de diversos “tiras y aflojas” entre detractores y partidarios de esta institución, que

encomendados en personas particulares, enero 1560; Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, México, Edit. Porrúa, 1973, p. 231.

¹³ *Ibidem*

¹⁴ Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México*, México, F.C.E., 1999, p.209.

¹⁵ Ruiz de la Barrera, Rocío, *Breve Historia de Hidalgo*, México, FCE/El Colegio de México, 2000, p. 55

¹⁶ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1980, p. 66.

arranca prácticamente desde su implantación en las Antillas, las “Leyes Nuevas” de 1542 revelaban las bases que fijaban a medio y largo plazo la declinación y fin de la misma. Uno de sus capítulos, concretamente el XXX, iba dirigido contra la línea de flotación de las encomiendas indianas. Se eliminaba la potestad de encomendar a las autoridades de ultramar, y asimismo se suprimía la ley de sucesión por dos vidas, por lo que muriendo el poseedor actual, la encomienda se incorporaría a la Corona y los herederos sólo gozarían de la pensión que acordara la Corona.¹⁷ Por supuesto que esto incomodó e inquietó no sólo a los poseedores de encomiendas, sino a diversas autoridades políticas novohispanas y religiosas, dominicos y franciscanos especialmente, favorables a la perpetuidad de la institución. Muchos de ellos emitieron sus desaprobaciones, a través de pareceres, a la información que abrió el enviado de la Corona a la Nueva España para formalizar las leyes, Tello de Sandoval. Igualmente, el cabildo de la Ciudad de México, convertido en parapeto de los encomenderos, integrado en su mayoría por primeros conquistadores y más antiguos pobladores españoles, expresó también su descontento enviando a la Corte a representantes para defender sus privilegios que no eran otros que la conservación del repartimiento forzoso.¹⁸

La queja y demanda podemos considerarla como la conducta que se apoderó un amplio sector de la naciente sociedad novohispana que veía mermadas sus opciones políticas, sociales y económicas ante la cada vez mayor manifestación del poder real en el virreinato. De aquí en adelante las demandas a la Corona y a su Consejo de Indias, aunque persiguieran presentarse como prueba de fuerza de esa primera sociedad novohispana conquistadora y pobladora, se pueden interpretar, y así lo señala Gibson, como una demostración de desesperación de los intereses de los encomenderos, siendo la denominada conspiración cortesiana de mediados de la década de 1560 el punto más álgido de esa impotencia.¹⁹

¹⁷ Zavala, *La encomienda indiana*, Editorial Porrúa, México, 1973, p. 80.

¹⁸ *Ibíd.* pp. 82-87.

¹⁹ Gibson, *Los aztecas...*, p. 68.

Una muestra de estas quejas a la aplicación de las Leyes Nuevas la apreciamos en Francisco de Terrazas,²⁰ primer conquistador y encomendero de Tulancingo, que fungió como regidor del Ayuntamiento de México. En una carta que envió al rey planteaba los beneficios que implicaban repartir la tierra a los conquistadores y sus descendientes, y las desventajas que representaban quitar las encomiendas de indios.²¹ Tres eran las razones que presentaba el encomendero de Tulancingo por las que el rey debía repartir la tierra a los conquistadores. La primera, consideraba que se debían dar pueblos a los conquistadores que no tenían encomiendas y que no se quitaran a los que las poseían, para que no se destruyera lo que se había ganado con tantos trabajos y derramamientos de sangre, “que está claro se perderá pues todos tenemos tan bien experimentado que estos naturales no nos temen sino por respeto de los caballos”.²² Para ilustrar esta primera razón, Terrazas da cuenta al rey de la sublevación de la Nueva Galicia, la llamada “guerra del Mixtón” (1540-1542), poniéndola como ejemplo de cómo se podría perder un territorio si en él dejan de realizarse los repartimientos de pueblos.²³

El segundo argumento que Francisco de Terrazas esbozaba al monarca, si se perdían las encomiendas, era la disminución que se produciría en las rentas que el rey obtenía, provocando el quebranto no sólo de los naturales sino también de los pobladores. En cambio, si permanecía la tierra repartida, los indígenas se asentarían con facilidad, “que viendo tanta gente de caballos de asiento perderán la esperanza de salir con victoria”²⁴. Asimismo, los indios podrían ser ayudados y

²⁰ Francisco de Terrazas participó en la conquista de Tenochtitlan como mayordomo y capitán de la guardia personal de Hernán Cortés. Fue uno de los primeros vecinos de la Ciudad de México, pero no perteneció a su cabildo hasta que adquirió el asiento de regidor en 1538; dejó el oficio a fines de 1541, aunque sirvió de nuevo como regidor en 1549. Terrazas tuvo la encomienda de Igualtepec, con el conquistador García de Aguilar, y la de Tulancingo con el poblador antiguo Francisco de Ávila. Ambas encomiendas le fueron asignadas por el marqués del Valle, Himmerich, *The encomenderos...*

²¹ Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España a los conquistadores, y a perpetuidad en lugar de quitar las encomiendas a los que las tienen, México a 1º de junio de 1544, en Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de Nueva España*, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1939, tomo IV, 1540-1546.

²² *Ibíd.*, p. 105.

²³ Sobre la insurrección de la Nueva Galicia véase Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México*, México, FCE, 2000, pp. 387-389, y González Obregón, Luis, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, México, Ediciones Fuente Cultural, 1952, pp. 450-458.

²⁴ *Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas...*, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, tomo IV, p. 108.

suavizados de sus trabajos entregando tributos de lo que producían sus tierras, “y con esto, algunas sementeras de trigo, se contentan los conquistadores, pues con ellos mantienen sus casas y los dineros que les dan, quitando el quinto de vuestra majestad, lo demás queda en la tierra y con sus tratos lo tornan a cobrar los indios para pagar el tributo siguiente”.²⁵

Por último, la tercera y principal razón que alegaba el encomendero de Tulancingo al rey castellano era el deber moral que se les debía:

“... que hemos derramado nuestra sangre y desterrados de nuestra naturaleza y gastado nuestras vidas y hacienda en vuestro real servicio, e sido partes para aumento de sus reinos y acrecentamiento de las rentas reales de ellos y en esto gastado como dicho tengo nuestras vidas sin habernos quedado tiempo para gozar de nuestras haciendas y contentandos con quedarles a nuestros hijos y a los que dellos descendieren, nos las mengua tanto vuestra majestad a nosotros y se las quita del todo a ellos para que sea imposible ninguno residir acá.”²⁶

Ya señalamos con anterioridad la disposición de las autoridades novohispanas, desde las políticas hasta las religiosas, respaldando a los perjudicados por la aplicación de las Leyes Nuevas. Para acentuar esta posición, citemos un párrafo de la carta de Francisco de Terrazas donde refleja esta posición:

“... todos estos daños ve el gobernador de vuestra majestad [el virrey don Antonio de Mendoza], a quien debe dar más crédito que a todos los que al contrario hablan, y atento a esto de él debe vuestra majestad ser informado y no de los que no sienten lo que dicen aunque sean de buena opinión, a todos los cuales debe vuestra majestad cerrar la puerta y confiar de un su gobernador que sea temeroso de Dios...”²⁷

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*, pp. 110-111.

²⁷ *Ibíd.*, p. 113.

La misiva de Francisco de Terrazas representa, por tanto, una severa crítica a las medidas que contra las encomiendas pretendía realizar la corona, y que pesaban sobre los conquistadores, antiguos pobladores y sus descendientes directos. Y no fue la única. Por ejemplo, como señala Silvio Zavala, el memorial que los procuradores de la Ciudad de México, Alonso de Villanueva y Gonzalo López, presentaron en 1545 en la corte castellana, donde solicitaban se suspendieran la Leyes Nuevas y se hiciesen repartimientos perpetuos de encomiendas, incluía los mismos asuntos que el encomendero de Tulancingo expuso en su carta: los servicios prestados, el merecimiento de premios y la función que desempeñaban en el naciente mundo colonial novohispano.²⁸

Las quejas de encomenderos y de autoridades políticas y religiosas del virreinato surtieron efecto cuando la Corona, a fines de 1545 revocó algunos capítulos de las Leyes Nuevas. Específicamente, el ya aludido capítulo XXX, que prohibía la sucesión de las encomiendas, y que aquí nos interesa, quedó anulado volviendo a quedar en vigor la antigua ley de sucesión por dos vidas.²⁹ Con esta retractación, al menos, los hijos de los primeros encomenderos tenían aseguradas la sucesión, pero no los nietos y posteriores descendientes, por lo cual las complicaciones se perfilaban para el futuro.

Sin embargo, un dato estremecedor que desde mediados del siglo XVI resultaba incontestable, sin vuelta atrás, era la crisis demográfica que fatalmente afectó a la población indígena, particularmente en el área central de México. Esta circunstancia influyó en la encomienda de una manera crucial. Ello no sólo implicaba una disminución de los tributarios, y por ende de los tributos, sino que ante este panorama la corona española dictó la sentencia de muerte a la institución cuando publicó la cédula de 22 de febrero de 1549, que prohibía los servicios personales de los indios. En palabras de Enrique Florescano, se puso fin a “la disposición gratuita de la fuerza de trabajo indígena”, lo cual significaba abrir un nuevo frente en la disputa encomenderos – autoridad real. La encomienda

²⁸ Zavala, *La encomienda...*, p. 87.

²⁹ *Ibidem*, p. 89; Charles Gibson, *Los aztecas...*, p. 66.

dejaría de utilizar el trabajo del indígena a favor de la mercantilización de la economía.³⁰ Es decir, se abrían las puertas para que los indígenas trabajasen en las minas y en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través del sistema conocido como *coatequitl* o repartimiento forzoso.³¹

La autoridad real se estaba afirmando en Nueva España. Y estas acciones contra los conquistadores y primeros pobladores, sus sucesores, sobre las apetecidas pretensiones feudales y sobre las instituciones que entendían como fundadoras de su sociedad, no eran más que una prueba eficiente de esa consolidación. Sin duda alguna, a partir del advenimiento de Felipe II al trono español en 1557, la introducción de la maquinaria imperial en el virreinato va a ser esencial para imponerse sobre los españoles e indígenas de más antigüedad.³² Pero como señala Zavala, cuando se refiere al afianzamiento del realengo, éste no se debió sólo al centralismo inherente a los Austrias reinantes, sino que también había intereses fiscales en la incorporación de las encomiendas a la Corona, aumentando el patrimonio y las rentas de ésta. La política regalista se hizo efectiva en la Nueva España con la llegada del visitador Jerónimo Valderrama en 1564. Su propósito era más que evidente, aumentar los ingresos en beneficio de la Corona como así sucedió.³³

El verdadero problema al que se enfrentaron los encomenderos y sus descendientes desde la implantación de las Leyes Nuevas, junto con la supresión de los servicios personales, fue el pleito por el derecho a la sucesión y la perpetuidad de las encomiendas. Para los hijos de los conquistadores y primeros

³⁰ Florescano, Enrique, “La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750”, en Enrique Florescano y otros, *La clase obrera en la Historia de México. Vol. 1. De la colonia al Imperio*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1996 (7ª edición), p. 35-43; Vasco de Puga, *Cedulario de Puga*, México, Edic. José María Sandoval, vol. II, p. 14-18, “... porque vos mando que luego que ésta veáis, con todo cuidado e diligencia os informéis y sepáis en qué pueblos desá Nueva España se dan servicios personales de indios para echar en las minas e para sus casas o otros servicios e obras, proveáis cómo de aquí en adelante no se den por vía de tasación o permutación, aunque sea de voluntad de los caciques e indios de los tales pueblos,...”

³¹ El repartimiento forzoso empezó a generalizarse en la Nueva España desde mediados del siglo XVI hasta 1630. A través de este sistema se obligó a los pueblos de indios a proporcionar un tanto por ciento de población activa (entre 2 y 10%), que se repartía en tandas semanales.

³² Liss, Peggy K., *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*, México, FCE, 1996 (2ª reimpresión), pp. 125-126.

³³ Un buen estudio de los efectos de la visita de Valderrama en la Nueva España se encuentra en Zavala, *La encomienda.*, pp. 123-133; 548-550.

pobladores de la Nueva España éste era el único recurso para conservar la honra, ser retribuidos por su defensa del monarca y perpetuar la memoria de sus antepasados.³⁴ Cuando en 1545 fue revocado el capítulo XXX de las Leyes Nuevas que contemplaba la prohibición de la sucesión de las encomiendas, para quedar de nuevo vigente la anterior ley de sucesión por dos vidas, las autoridades indianas, en España y en México, no alcanzaban a comprender que el problema no era reparar el “daño” sino no percibir los conflictos venideros. Entre 1552 y 1561 se desarrolló un debate jurídico sobre el derecho a la sucesión de las encomiendas a una tercera vida, que terminó con una orden al virrey Luis de Velasco para que se disimulara ese avance.³⁵

“ ... considerando que estas [primera y segunda vida en la sucesión de las encomiendas] se yban acabando e incorporando las dichas encomiendas en la corona real y que sus hijos y descendientes quedan muy pobres y acauada la memoria del seruido de sus pasados, se mando que disimulare con la tercera vida, en sucesion de las dichas encomiendas, como en efeto se hiço, y después, huiendose representado que todas las dichas encomiendas de la mayor parte dellas ya estauan en tercera vida, y estas se yban acauando... y que los naturales hijos, nietos y descendientes de los descubridores y conquistadores de la tierra quedauan sin tener con que sustentarse, de manera que les fuera fuerça el dejarla, ... se les hizo merced de que se disimulare con la quarta vida en la sucession de las dichas encomiendas...”³⁶

El perjuicio y el quebranto contra los conquistadores y sus descendientes traslucieron, sin duda alguna, la aparición de descontentos, críticas y cierto grado de desesperación en una importante fracción de los citados sectores. La carta al

³⁴ Pastor, María Alba, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, FCE-UNAM, p. 47.

³⁵ Zavala, *La encomienda...*, pp. 473-474. Esa misma técnica jurídica del disimulo se utilizó en 1607 cuando el Consejo de Indias concede la cuarta vida que solicitaban los encomenderos de Nueva España, *Ibidem*, pp. 642-643; Paso y Troncoso, *Epistolario...*, vol. 12, pp. 162-163.

³⁶ León Pinelo, Antonio de, *Recopilación de las Indias*, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1992, ley 11, título sexto, libro séptimo, II, pp. 1792-1793.

rey del encomendero de Tulancingo, Francisco de Terrazas, que más arriba ilustramos, no era más que una manifestación de dicho estado de ánimo y reprobación. Entre dicha misiva de junio de 1544 y la que el 17 de febrero de 1564 enviaron a Felipe II conquistadores, antiguos pobladores y encomenderos de Nueva España³⁷, encontramos similitudes en cuanto a su contenido reivindicativo, a pesar de haber transcurrido veinte años entre una y otra. Ambas exponían las razones por las cuales convenía hacer perpetuos los repartimientos. Ahora bien, aunque el problema persistía para los encomenderos y sus descendientes, los veinte años de diferencia revelan sin duda alguna que en el virreinato se han producido cambios. Los actores que participan en la protesta, en su mayoría, ahora son los hijos de los viejos conquistadores y pobladores, casi todos nacidos en la Nueva España; por su parte, las autoridades novohispanas miran más por los intereses de la hacienda real que por las ambiciones de los súbditos, y la sociedad colonial del virreinato se ha transformado, como los mismos autores de la misiva de 1564 ponen de manifiesto:

“... porque los españoles della crecen e multiplican mucho; y, sin los españoles que aquí nacen e vienen de esos reinos, hay gran número de mulatos y mestizos gente muy mal inclinada pero valientes y determinados para cualquier desvergüenza, y conviene arraigar e perpetuar vuestra majestad gente noble en su servicio para defensa de los inconvenientes que la gente ruin podría causar.”³⁸

Esta carta, que traduce el ánimo de la segunda generación de encomenderos, muchos de ellos los primeros criollos de la Nueva España, no es más que la muestra del fracaso de un grupo social que percibía el fin de una ilusión, marcada por la decisión de la corona de suprimir los servicios personales y acabar con la perpetuidad de las encomiendas. Al igual que Terrazas veinte años

³⁷ “Carta al rey de varios conquistadores antiguos pobladores y encomenderos de Nueva España, exponiendo las razones por las cuales conviene hacer a perpetuidad el repartimiento de aquella tierra. México, a 17 de febrero de 1564”, Paso y Troncoso, *Epistolario* ..., vol. X, pp. 4-12.

³⁸ *Ibíd.*, p. 8.

antes, en plena crisis suscitada por la aplicación de las Leyes Nuevas, la carta de estos encomenderos es significativa cuando advierte al monarca que el crecimiento de sus rentas en estas tierras pasaba por el repartimiento perpetuo:

“... porque los vecinos españoles que las sustentan quietarán sus ánimos entendiendo que de permanecer en ella ellos, sus hijos y descendientes, y tendrán cuidado de que los naturales sean instituidos en las cosas de nuestra santa fe católica ... desarraiguen dellos los vicios y idolatrías del tiempo de su infidelidad ...; e de presente ni en todo el tiempo que se dejare de perpetuar la tierra no se hace esto y ni se hará a causa de la desconfianza que cada uno tiene...”³⁹

Además de esta petición, argüían los encomenderos que la perpetuidad supondría una mayor presencia de religiosos y clérigos; los gobernadores de pueblos “tendrían cuidado de evitar los delitos de robo y otros agravios... cuidando de limpiar sus vasallos y tierra de semejante gente mala”; gratificaría el rey a aquellos que defendieron y ganaron “tantos y tan buenos reinos, y no con sueldo e paga como se suelen ganar otros, sino a costa dellos mismos... desnaturalizándose de sus tierras y gastando en ganar y sustentar sus haciendas”; crecería la real hacienda porque aumentaría el comercio y la contratación y, entre otras consideraciones, sería un factor beneficioso para los indígenas pues los encomenderos los considerarían como propios y no como prestados, los defenderían, y procurarían conservarlos y aumentarlos con buen tratamiento, y les facilitarían “otros muchos bienes sabiendo y entendiendo que ha de redundar en bien y utilidad suyo y de sus hijos y descendientes.”⁴⁰

³⁹ *Ibíd.*, p. 5.

⁴⁰ *Ibíd.* pp. 6-10.

LA RESPUESTA DE LOS CRIOLLOS: LA CONSPIRACIÓN CORTESIANA.

Las propuestas a favor de la perpetuidad de los repartimientos que, como hemos reseñado, engendró una abundante correspondencia de los encomenderos con la Corona, así como las quejas contra la conclusión de los servicios personales, eran evidentes síntomas del desaliento y el desánimo que reinaba entre los pobladores novohispanos desde mediados del siglo XVI. A ello tenemos que sumar el aumento de las plagas y enfermedades que asolaron a la población indígena; la cada vez mayor presencia de indigentes y ociosos rondando los caminos, campos, pueblos y ciudades novohispanas debido principalmente al aumento de la inmigración española, y la inquietud provocada por la importación de esclavos negros, que también llamó la atención del virrey Luis de Velasco y así expresó estas preocupaciones al Consejo de Indias.⁴¹

El descontento de los encomenderos novohispanos desde la imposición de las Leyes Nuevas era evidente. En la documentación y los escritos de esos años es muy frecuente encontrar frases, términos y expresiones de insatisfacción y desagrado entre los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores nacidos en la Nueva España. Aserciones como “quietar los ánimos”, “el rey nos quiere quitar el comer”, “quitémosle a él el reino” u ofrendar “perpetua fidelidad” al rey sólo en caso de que sus exigencias fueran observadas, o “antes perderían las vidas que consentir tal [suspender las sucesiones en las encomiendas], y verles quitar lo que sus padres habían ganado”,⁴² pueden hacernos ver esa contrariedad. Y si a ellas agregamos, además, percepciones de ingratitud y traición en los primeros literatos novohispanos reflejadas en textos, la sensación de abandono y aislamiento son incontestables. Concretamente, si acudimos a uno de los

⁴¹ Luis de Velasco al Consejo de Indias, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, Madrid, 1877, pp. 263-269, citado en Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, FCE, 1997 (2ª reimpresión), pp. 22-23.

⁴² Suárez de Peralta, Juan, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, México, Conaculta, 1990 (Cien de México), p. 178.

incipientes poetas novohispanos, Francisco de Terrazas⁴³, precisamente hijo y homónimo del encomendero de Tulancingo, así como heredero de dicha encomienda, podemos comprender el sentimiento de frustración en esa segunda generación de encomenderos. Un fragmento de su obra, que recoge la profesora María Alba Pastor, muestra la crítica y el “resentimiento por el mal pago con que España ha retribuido los servicios de los descendientes de los conquistadores”⁴⁴:

... sólo a ti, triste México, ha faltado
lo que a nadie en el mundo es negado.
Llorosa Nueva España, que deshecha
te vas en llanto y duelo consumiendo...
de tiempo en tiempo siempre en más tristeza,
en más miserias, hambres y pobreza.⁴⁵

Las discrepancias y disputas asolaban a los territorios indios novohispanos veinte años después de la aplicación de las Leyes Nuevas. Como indican Isabel Arenas y Purificación Pérez Zarandieta, la situación del virreinato novohispano en estos años era preocupante, “no se pensaba ni conversaba de otra cosa que de la necesidad inaplazable de obtener a cualquier precio la

⁴³ Según Himmerich, Francisco de Terrazas, primer conquistador, alcalde ordinario en el cabildo de la Ciudad de México, mayordomo y capitán de la guardia personal de Hernán Cortés, encomendero de Tulancingo, murió entre el 2 y el 9 de agosto de 1549 y fue sucedido por un hijo, Francisco de Terrazas (el poeta), Himmerich, *The Encomenderos...* Francisco de Terrazas, hijo, en palabras de Baltasar Dorantes de Carranza, “fue un excelentísimo poeta toscano, latino y castellano, aunque desdichado, pues no acabó su *Nuevo Mundo y Conquista*, y así dijo de él en su túmulo Alonso Pérez:

“Cortés en sus maravillas
con su valor sin segundo,
Terrazas en escribillas
y en propio lugar subillas
son dos extremos del mundo.
Tan extremados los dos
en su suerte y en prudencia,
que se queda la sentencia
reservada para Dios,
que sabe la diferencia.”

en Dorantes de Carranza, Baltasar, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1987, pp. 158-159.

⁴⁴ Pastor, *Crisis...*, p. 46.

⁴⁵ *Ibidem*. Pastor recoge este fragmento de la obra de Francisco Terrazas, “Nuevo Mundo y conquista”, en *Poesías*, Porrúa, México, 1941, pp. 83-91.

perpetuidad del amenazado repartimiento”.⁴⁶ Los primeros sectores criollos, la mayor parte de ellos herederos de los antiguos conquistadores y pobladores, tenían como único medio de sostenimiento unas encomiendas cada vez más debilitadas, no sólo por las medidas jurídicas y políticas emanadas desde la Corona, sino también por la crisis demográfica indígena que implicaba menos ingresos en los tributos. Junto a ello, no hay que olvidar, que el fin de las encomiendas para estos sectores significaba liquidar sus fortunas y único modo de subsistir, “dada su vida llena de holganza y de pasatiempo” y sus aspiraciones a acariciar “ensueños nobles, ideales más grandes, que los necesarios para su existencia puramente material”, en frases de Luis González Obregón.⁴⁷ La Corona española pretendía con sus medidas interventoras obligar a esta pretendida nobleza indiana a que se adaptara al proceso de modernización en los ámbitos tributarios, de trabajo y de propiedad, sin que por ello perdieran su mentalidad señorial.⁴⁸

La reordenación centralista provocó un sinnúmero de malestares en importantes sectores encomenderos y sus allegados, como hemos venido indicando. Es por ello que, junto a los pareceres, las cartas de protestas y súplicas al Consejo de Indias y al Rey, cuando la situación se mostró inexorable y la vuelta atrás imposible, surgieron otros tipos de reivindicaciones para impedir estos cambios generados desde la península. Había que dar un paso adelante, y éste no era otro que la realización de un acto de fuerza en el que los conquistadores y sus hijos pudiesen expresar su malestar e intentar restablecer los privilegios perdidos. Para muchos de ellos, la llegada en 1563 a la Nueva España del hijo de

⁴⁶ Arenas Frutos, Isabel y Purificación Pérez Zarandieta, “El primer criollismo en la conspiración de Martín Cortés”, en Román Gutiérrez, José; Marín Ruiz, Enrique y González Rodríguez, José (Coords.), *Felipe II y el oficio de Rey: la fragua de un Imperio*, Madrid, INAH - Universidad de Zacatecas – Universidad de Guadalajara (México) – Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001., p. 306.

⁴⁷ González Obregón, Luis, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, México, Ediciones Fuente Cultural, 1952, p. 121.

⁴⁸ Pastor, *Crisis...*, p.48. Pastor infiere que el desarrollo de la nobleza en la Nueva España estuvo cargado de tensiones, aunque siempre orientado por los gobiernos virreinales a través de políticas centralistas. Por ello, las aspiraciones señoriales que se manifestó a través de la denominada conspiración de Martín Cortés fue considerada como un desacato por la Corona y, por ende, duramente reprimida, *Ibíd.*, p. 125.

Hernán Cortés, Martín Cortés,⁴⁹ “dio grandísimo contento..., y más a los hijos de los conquistadores, que lo deseaban con mucha veras.”⁵⁰ Sin duda alguna, llegaba el hijo del conquistador de México, un igual entre ellos, hijos de conquistadores, y podemos inferir que debido al estado de malestar la idea de una conspiración se estaba gestando en las tertulias, y en ella Martín Cortés debía jugar un papel relevante.⁵¹ La puesta en marcha de la conjuración, para Juan Suárez de Perata, tuvo lugar una vez que el virrey envía al rey y al Consejo de Indias balance de ciertas irregularidades cometidas a su llegada a la Nueva España por el marqués del Valle en las cuentas de sus encomiendas y tributos. Se mandó citar a Cortés para ofrecer sus explicaciones y en dicho encuentro se le pudo mostrar la cédula real que ordenaba suspender la sucesión de los indios en tercera vida.⁵² Orozco y Berra, en su *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle*, coloca cierto halo de duda en que llegara a la Nueva España esta cédula, aunque no se explica cómo si las autoridades no la despacharon permitieron que se extendieran los bulos sobre su existencia; además, el fiscal del juicio contra los conjurados, cuando fundó los cargos en la citada cédula, la dio por cierta.⁵³ Los encomenderos, que buscaban en el marqués del Valle un guía para conducir la posible sublevación contra los representantes del rey en la Nueva España, encontraron en los hermanos Alonso y Gil González de Ávila sus dirigentes más visibles.⁵⁴

⁴⁹ Nacido en la Nueva España en torno a 1532, marchó a España con su padre en 1540. Se crió en la corte castellana, como le correspondía al hijo del conquistador de México, y fue acompañante del príncipe Felipe en distintas comitivas por Europa. Asimismo, participó en diversos conflictos bélicos, Argel, San Quintín y Flandes. A la muerte de su padre en 1547 heredó el título de marqués del Valle.

⁵⁰ Suárez de Peralta, Juan, *Tratado...*, p. 172.

⁵¹ Luis González Obregón, *Rebeliones...*, p. 129. El Archivo General de Indias guarda en su seno buena parte de los expedientes que generó el juicio e informaciones contra los conspiradores, AGI, Patronato, legs. 203-220 “Papeles sobre la conspiración y rebelión intentada en le Nueva España, 1566-1570”.

⁵² “Sabido de esta cédula, empezose la tierra a alterar; y había muchas juntas y concilios, tratando de que era grandísimo agravio el que su majestad hacía a la tierra, y que quedaba perdida de todo punto, porque ya las más de las encomiendas estaban en tercera vida, y que antes perderían las vidas que consentir tal, y verles quitar lo que sus padres había ganado, y dejar ellos a sus hijos pobres”, Suárez de Peralta, Juan, *Tratado...*, p. 178.

⁵³ Orozco y Berra, Manuel, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*, México, Tipografía de R. Rafael Cadena, 1853, pp. 34-35.

⁵⁴ Además de los hermanos Ávila, otros dirigentes del levantamiento fueron Don Baltasar y Don Pedro de Quesada, Cristóbal de Oñate *el mozo* y el Lic. Espinosa de Ayala, clérigo y racionero de la Iglesia Catedral. Según Orozco y Berra, el objetivo de los conspiradores era apoderarse del poder político en la Nueva España,

Pese a que las causas que provocaron esta conspiración pudieron ser vistas como fundadas y legítimas por la mayoría de los sectores afectados por las disposiciones emanadas desde la Corona, la figura de Martín Cortés no generaba consensos. Especialmente, después de su proceder altanero y pretencioso con el virrey don Luis de Velasco y otras instituciones y personas, se intensificó la división entre partidarios y enemigos del segundo marqués del Valle.⁵⁵

La muerte del virrey Velasco en 1564 enconó los ánimos a un punto tal que la Audiencia gobernadora, con Francisco de Ceynos como presidente de *ipso*, hasta la llegada del nuevo virrey, el marqués de Falces, se dedicó a perseguir, encausar y sentenciar con prisas y expedita a los que en julio de 1566 intentaron sublevarse. Ateniéndonos a las referencias que nos ofrecen Orozco y Berra y Suárez de Peralta, eran muchos los que conocían los pasos de la conspiración, así como también profusas las diferencias entre sus componentes con la enigmática figura de Martín Cortés, en una actitud que podría considerarse como poco clara y dúctil con relación a la sublevación:

En estos medios tornaron a tratar del alzamiento, y fueron al marqués, el cual los respondió, que él de muy buena gana les acudiría, más que temía no fuese cosa que después no se hiciese nada, y que todos perdiesen las vidas y las haciendas, y que ¿quién tenían que les acudiese? Ellos respondieron: *Muchos*, y los nombraron; y el marqués les dijo, que se mirase bien en ello, y de todo le diesen aviso.”⁵⁶

Una vez que se dio noticia a la Audiencia gobernadora del plan de la conjura,⁵⁷ ésta actuó con prontitud y determinación arresando a los hermanos

romper los lazos de México con España y coronar a Martín Cortés como rey de México, *Ibíd*em, pp. 36-37; Israel, *Razas...*, p. 25; Juan Suárez de Peralta, *Tratado.*, p. 179.

⁵⁵ Orozco y Berra refiere que el marqués del Valle, a costa de perder reputación, se enfrentó a casi todas las esferas de poder novohispanos, con la Audiencia de Nueva España, con el obispo de Michoacán y con el Cabildo de la Ciudad de México, además del virrey Velasco, Orozco y Berra, *Noticia...*, p. 27..

⁵⁶ Suárez de Peralta, *Tratado...*, p. 181.

⁵⁷ “un hombre muy principal y rico, que se llamaba Baltasar de Aguilar Cervantes, el cual descubrió todo lo que había del alzamiento, y cómo el marqués había de ser rey, ... y que estaba mucha gente conjurada, y que él había de ser maese de campo... Y así fue, e hizo denunciación...”, *Ibíd*em, pp. 182-183.

Ávila, a Martín Cortés, a Luis Cortés, hermano del marqués, y a otros implicados.⁵⁸ A esto prosiguió un juicio apresurado en el que se les tomó confesión, siendo sus primeras decisiones la decapitación de los hermanos Ávila y la sentencia a muerte de Luis Cortés.⁵⁹ A partir de entonces se inició una fase de represión y terror en la ciudad de México, sus alrededores y buena parte del virreinato, dirigida por los oidores de la Audiencia, contra toda aquella persona sospechosa de amistad o simpatía con los encausados y, por ende, de formar parte de la trama conspiratoria. La llegada del virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces, a fines de 1566, sirvió para apaciguar momentáneamente a la Audiencia. Por lo pronto, se impidió la ejecución de Luis Cortés, viéndose obligada la Audiencia a enviar a España al marqués del Valle y sus hermanos.⁶⁰ En España don Martín fue sentenciado a destierro perpetuo de los territorios indianos, obligado a pagar una sanción de 50.000 ducados y obligado a dar un préstamo de 100.000 ducados a la Hacienda Real.⁶¹

Una de las causas que incidieron en la rápida caída del virrey marqués de Falces fue la presión que sufrió por parte de sectores de la Audiencia y anticortesianos. Estos le acusaban de ser muy moderado en los procesos por la conjuración del marqués del Valle, y a un año de su llegada le llegó la destitución. De nuevo, una comisión interina enviada por el rey Felipe II, se hacía cargo de la gobernación de la Nueva España, mientras llegaba el cuarto virrey Don Martín Enrique de Almansa. Se inauguraba otra etapa de represión conducida por los comisarios Alonso Muñoz y Luis Carrillo enviados desde España.⁶² Muchos encomenderos contrarios a las reformas estructurales, que desde 1542

⁵⁸ *Ibíd.*, pp. 187-188; Orozco y Berra, *Noticias...*, pp. 291-293.

⁵⁹ “Ellos confesaron el delito y que habían tratado de lo que eran acusados, y condenaron al marqués y a otros como consta por sus confesiones”, Suárez de Peralta, *Tratado...*, pp. 192-203.

⁶⁰ “La Audiencia..., visto la fuerza que el virrey hacía sobre favorecer al marqués, dieron en remitirle a España, a él y a sus hermanos... y ofreció muchas fianzas [el marqués del Valle], que él iría vía recta, y se embarcaría y presentaría en el Consejo de Su Majestad y a sus hermanos, y a don Luis, que estaba ya hecho el tablado para cortarle la cabeza...”, *Ibíd.* p. 206.

⁶¹ Goldberg, Rita “Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marqués del Valle de Oaxaca”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, Serie 2ª, Tomo IX, N° 3-4, julio-diciembre, México, 1968, Secretaría de la Gobernación, p. 333; Suárez de Peralta, *Tratado...*, p. 222.

⁶² Estos jueces del Consejo de las Indias estaban facultados para conocer los procesos, proseguirlos y sentenciar a los reos, sin que se les pudieran conceder facultad *de súplica* o de interponer recurso alguno, González Obregón, *Rebeliones...*, p. 181.

empezaron a introducirse en las Indias españolas, y que encontraron en esta conjura una vía desesperada para defender sus privilegios, fueron prendidos, encausados, torturados y sentenciados. Suárez de Peralta, reconocido discrepante del marqués del Valle, es claro y franco cuando menciona estos hechos:

“... habiendo hecho muchísimas prisiones en la ciudad y toda la tierra...; porque no había día que no se hacía justicia de culpados, y las cárceles llenas de indiciados. Ello fue castigo del cielo, aquella gente, por sus pecados, fuesen castigados con tan crueles tormentos y condenados en sus bienes y en destierros...”⁶³

Más aún, no sólo las cárceles de las Casas Reales de la Ciudad de México se llenaron con presuntos participantes en la conjura contra la Corona en la Nueva España. También fueron presos, atormentados y ajusticiados muchos denunciantes, los testigos que habían declarado contra los conjurados como Baltasar Cervantes de Aguilar y los hermanos Pedro y Baltasar de Quesada, que creyendo iban a recibir mercedes y parabienes de los Comisarios Reales, consiguieron calabozo y muerte.⁶⁴

Muestra de esta acción de los Comisarios Reales contra supuestos partidarios y defensores de la llamada conspiración cortesiana la encontramos en la jurisdicción de Tulancingo. Dos de sus más prominentes encomenderos, Diego de Terrazas, de Tulancingo en nombre de su hermano y poeta Francisco, que era el beneficiario del título heredado de su padre, del mismo nombre, y Juan Rodríguez Orozco, del pueblo de Tutotepec y sus sujetos, una de las encomiendas más valiosas del centro de México, como ya señalamos más arriba, van a ser encausados y sentenciados severamente.

⁶³ *Ibíd.*, pp. 207-214.

⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 183-185.

LA CONJURACIÓN EN TULANCINGO

En la jurisdicción de Tulancingo, como se ha reseñado con anterioridad, se asentaban algunas de las encomiendas más importantes y fructíferas del centro de la Nueva España. Debemos tener presentes la cantidad de tributarios y la fertilidad de sus suelos. Cuando Hernán Cortés materializó la adjudicación de encomiendas en este territorio, otorgó a Francisco de Terrazas, mayordomo de Cortés y uno de los primeros vecinos de la ciudad de México, el pueblo de Tulancingo y sus sujetos, en mitad con el poblador Francisco de Ávila. Tutotepec, por su parte, fue encomendado al Maese Manuel Tomás, cirujano y vecino de la ciudad de México.⁶⁵

A la muerte de Francisco de Terrazas, en 1549, le sucedió su hijo del mismo nombre, conocido como el “poeta”, del que ya dimos referencias, pero es su hermano Diego de Terrazas quien se hace cargo del aprovechamiento y renta de los pueblos de encomienda, y que aparece como encausado y partícipe en la conspiración cortesiana.⁶⁶ Por su parte, Maese Manuel Tomás transfirió los derechos de la encomienda de Tutotepec a su hijo Diego Rodríguez de Orozco en 1547.⁶⁷ En plena etapa de controversia y polémica en torno a la aplicación de las Leyes Nuevas en el virreinato novohispano – cuando se dan por liquidados los servicios personales indígenas y se plantea la no sucesión en tercera vida de las encomiendas, así como las progresivas incorporaciones de éstas a la Corona –, estos dos hijos de encomenderos recibieron en segunda vida sus repartimientos.

La participación de ambos encomenderos en la conspiración cortesiana tenemos que entenderla, en primer lugar, desde la antigua relación de camaradería y de lealtad de sus respectivos progenitores con el primer marqués del Valle de Oaxaca. Item más, uno de los individuos que jugó una actuación significativa dirigiéndose expresamente a la Corona, manifestando su pesar por la

⁶⁵ Himmerich y Valencia, *The Encomenderos...*

⁶⁶ AGI, Patronato, 217, r.1, fol 66v.,Proceso Contra Diego de Terrazas por participar en la rebelión de Martín Cortés, 1568.

⁶⁷ Robert Himmerich y Valencia, *The Encomenderos....*,

aplicación de las Leyes Nuevas, y mostrando los beneficios que significaba repartir la tierra a los conquistadores así como los menoscabos que representaba quitar las encomiendas de indios, fue Francisco de Terrazas, padre de Diego, en junio de 1544.⁶⁸ Además, a lo largo de sus juicios sale a la luz la relación de amistad de estos encomenderos con algunos de los principales encausados en la conjuración.⁶⁹ Todo ello sumado, indicaba ser sospechoso de comulgar y participar en un intento de rebelión contra el orden colonial imperante. Pasemos a examinar a continuación los procesos contra Diego de Terrazas y Diego Rodríguez de Orozco.⁷⁰

Diego de Terrazas es detenido a fines de 1567 en Tulancingo y llevado ante los comisarios del Consejo de las Indias, Alonso Muñoz y Luis Carrillo, y en su primera confesión expresa que ni conoce, ni ha oído cosa alguna del intento de rebelión, sólo lo que públicamente se sabe. Sin embargo, testigos afirman que dijo en Sigüilucan, “que pues Su Majestad no daba de comer a los hijos de los encomenderos que podría ser que antes de dos años estaría vuelta la tierra...”⁷¹ Terrazas, en su defensa, achaca estos testimonios a algunos frailes del convento de San Francisco de Tepeapulco, citando a fray Francisco de la Puente y fray Diego de Lemos, como el origen de esas apasionadas acusaciones.⁷² Fray Francisco de la Puente llegó a acudir al corregidor de Tulancingo, Diego López de Agurto para decirle “que una persona que estaba en el pueblo tenía tanta culpa como los que estaban en esta ciudad [México] y que el corregidor le preguntó quién era, y De la puente nombró a este confesante [Diego de Terrazas].”⁷³ Estas

⁶⁸ *Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España a los conquistadores, y a perpetuidad en lugar de quitar las encomiendas a los que las tienen, México a 1º de junio de 1544*, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, tomo IV, 1540-1546.

⁶⁹ A través de las diferentes confesiones, en casi todos los casos utilizando diferentes métodos de tormentos y torturas, salieron a la luz las relaciones y afectos entre los encausados. En el caso de Diego Rodríguez de Orozco, su amistad con Luis Cortés, hermano de Martín Cortés, y Alonso de Ávila, principal inculpado y primero en subir y morir en el patíbulo, fue decisivo para que fuera inculpado como integrante del bando sedicioso, AGI, Patronato, 214, R.1, fols. 7v-8r, Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco por participar en la rebelión de Martín Cortés, 1569.

⁷⁰ AGI, Patronato, 217, r.1, Proceso contra Diego de Terrazas... 1566-1567; AGI, Patronato, 214, r.1, Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco..., 1569-1575.

⁷¹ AGI, Patronato, 217, r.1, Proceso contra Diego de Terrazas... 10 enero 1568, f. 3v.

⁷² *Ibidem*, f. 5r.

⁷³ *Ibidem*.

acusaciones surtieron efecto y el mismo 10 de enero de 1568 se le hizo cargo de culpa a Diego de Terrazas por participar en la conjuración.⁷⁴

Terrazas, a través de su procurador Juan Caro, presentó sus descargos de culpa en los que se declaraba inocente y debía ser absuelto por la falsedad de las pruebas. Señaló que lo que dijo en Singüilucan fue que el visitador Jerónimo de Valderrama favorecería a la tierra proveyendo los corregimientos y las alcaldías mayores, “dando a entender que los dichos corregimientos y alcaldías se proveerían y darían a los que lo mereciesen”. Para nada se refirió ni trató cosa alguna relacionada con el posible alzamiento. Por lo tanto, los testigos que declararon en su contra lo hacían procediendo de “odio y pasión capital que contra él han tenido”.⁷⁵

Sin embargo, en unos momentos de máxima tensión en toda la Nueva España, donde, como señala González Obregón, “los comisarios sembraron el mayor pánico que nunca se había vivido en el virreinato y nadie estaba seguro, sino pensando que ya se lo llevaban y le daban tormento”,⁷⁶ era lógico que las sentencias se despacharan rápidas. Y este fue el caso de Terrazas. El 6 de febrero de 1568 fue culpado a una pena de destierro por diez años de la Ciudad de México y cinco leguas alrededor así como a una sanción de 600 ducados.⁷⁷ A diferencia de otras sentencias a presuntos participantes en la conjura, que llegaron a la decapitación pública, casi con alevosía, nocturnidad y premeditación,⁷⁸ la sentencia a Terrazas podemos fijarla como leve. Incluso después de solicitar una revisión de la misma, aquélla fue rebajada a seis años de destierro y el pago de 400 ducados.⁷⁹

A diferencia de Diego de Terrazas, la implicación del encomendero de Tutotepec, Diego Rodríguez de Orozco, en la conjuración pareció ser más notoria. Ello, si tenemos en cuenta, no sólo su sentencia que fue considerable, sino

⁷⁴ *Ibíd.*, f. 5v.

⁷⁵ *Ibíd.*, fs. 8v-9v.

⁷⁶ González Obregón, *Rebeliones...*, p. 182.

⁷⁷ AGI, Patronato, 217, r.1, Proceso contra Diego de Terrazas..., fs. 65r-65v.

⁷⁸ “Así es que los presos vivían con grandísimo sobresalto y sin ninguna seguridad, pues de una noche a otra esperaban oír en los maderos de sus calabozos, los fúnebres golpes que anunciaban su fin último”, González Obregón, *Rebeliones...* p. 182

⁷⁹ AGI, Patronato, 217, r.1, Proceso contra Diego de Terrazas..., fs. 71r-71v

también porque su nombre se publicó en la primera lista de personas encarceladas junto a Martín Cortés, sus hermanos y los hermanos Ávila a mediados de julio de 1566.⁸⁰ Por lo tanto, se hallaba involucrado desde la inicial etapa represora que encabezaron los tres oidores que por entonces gobernaban la Audiencia de México, los Doctores Francisco Ceynos, Pedro Villalobos y Jerónimo de Orozco.

Rodríguez de Orozco es condenado a destierro perpetuo de los territorios indianos y, además, a pagar ocho mil ducados de pago. Su defensa, seis años después de confirmada su sentencia y encontrándose preso en España, expuso la impunidad en la que se celebró su juicio. Aparte de la utilización de torturas para que supuestos participantes dijeran en sus declaraciones que Alonso de Ávila les había dicho que “Orozco era uno de los del alzamiento”, comprobándose después que en el juicio a Ávila no sale a relucir su nombre⁸¹, pasando por la retractación de algunos encausados, como Gonzalo Núñez, quien a pie del patíbulo, depuso que debido al tormento que sufrió “había levantado falso testimonio al dicho mi parte”⁸², y concluyendo con amputaciones, pérdidas y falsificaciones de diferentes expedientes del juicio contra Orozco, se pueden desprender diversas especulaciones sobre la persecución ciega y obsesionada de los Comisarios reales a cualquier persona afecta y próxima a los encausados originales. Y este pudo ser el caso de Orozco y de muchos inculpados más, que una vez presos en España seguían pendientes de sus haciendas, encomiendas y propiedades. Hasta tal punto, que solicitaban a la Corte pasar a la Nueva España, para “poner en cobro su hacienda y a recogerla a traer con que se pueda sustentar en estos reinos, que él se ofrece de dar fianzas y seguridad de volver”⁸³

Estamos con González Obregón cuando señala que decir que no hubo conjuración en 1566 en la Nueva España, y que ésta no tuvo importancia, es un absurdo. A la luz de las fuentes documentales que guardan diferentes repositorios

⁸⁰ González Obregón, *Rebeliones...*, pp. 160-161.

⁸¹ AGI, Patronato, 214, r.1, Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco..., f. 7v.

⁸² *Ibídem*, f. 8r.

⁸³ *Ibídem*, f. 15r.

documentales españoles y mexicanos es posible y necesario efectuar el estudio profundo y sistemático que requiere este movimiento, que algunos, entre ellos el mismo Obregón, prematuramente quizás, ha denominado como uno de los primeros estallidos en busca de la emancipación de la Corona española.

Después de los rigurosos castigos infringidos a los sospechosos de participar en esta conspiración contra los intereses de la Corona española en la Nueva España, y las amenazas de ulteriores represalias a futuras intentonas sediciosas, los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, como señala María Alba Pastor, van a resignarse a una política de hechos consumados, el sometimiento, el llevar una vida lo más cómoda posible y obligarse a ofrecer fidelidad al rey de España.⁸⁴

Conclusiones

La encomienda sobrevivió, en algunas regiones por mucho tiempo, pero como una institución económica: la “encomienda de servicio”, en que los indios pagaron el tributo a los encomenderos en especie y en trabajo forzoso, terminaría por ser sustituida por la “encomienda de tributo”, en la cual este es perceptible en especie o en metálico, sin que el encomendero tenga contacto con los indios ni autoridad sobre ellos.

La institución que fue diseñada y pensada como base de un régimen señorial, acabaría siendo una mera renta mermada por impuestos y pagada por la hacienda real sobre los fondos procedentes del tributo indígena.

Aparte de la labor de la Corona por impedir el surgimiento en las Indias española de un régimen señorial, donde los encomenderos serían la punta de lanza, hay un factor más que algunos autores señalan como decisivo a la hora de que este régimen no saliera triunfante la llamada “América española”: la debilidad interna de los conquistadores como grupo político y social. Su espíritu militar estaba demostrado con creces, pero no estaban preparados, muchos de ellos,

⁸⁴ Pastor, *Crisis...*, p. 125.

para dirigir políticamente territorios inmensos, cuando carecían de una formación y de un entrenamiento para tareas de alta política.

Por el contrario, si los conquistadores-encomenderos fracasaron políticamente, su papel como fundadores de una sociedad tradicional y anclada en el pasado, tuvo una influencia muy grande y duradera. Sus hazañas militares les proporcionaron un enorme prestigio en los territorios indios. Como personas que se hicieron a sí mismos en los diferentes procesos conquistadores y colonizadores americanos, obtuvieron el respeto de todos a nivel local y formaron el estrato más alto de la naciente sociedad india.

La relación de los encomenderos con sus comunidades encomendadas pasó por distintos momentos en su desarrollo. Después de la puesta en marcha de las Leyes Nuevas (1542), a los encomenderos se les prohibió vivir junto a sus encomendados. La presión de los misioneros a la Corona fue fundamental en este sentido para evitar arbitrariedades en la administración de tributos, fundamentalmente.

Así pues, tuvieron que asentarse en las ciudades de españoles más cercanas a sus encomiendas, donde recibían los tributos. Muchos, la mayoría, no se hallaban preparados para tratar de modo directo con sus indios encomendados, y es esa la razón por la que tuvieron que respetar la integridad de las repúblicas de indios y la autoridad de sus jefes, caciques y gobernadores, quienes actuaron la mayoría de las veces como intermediarios entre la masa de vasallos y la nueva elite de encomenderos castellanos. A través de estos caciques, los encomenderos ejercieron una especie de autoridad indirecta sobre los indios, tratando de incrementar al máximo la cuantía del tributo, percibido en especie, y del trabajo forzoso que les proporcionaban los caciques, pero dejando a estos la tarea de obtener el tributo a la vez que de distribuir el trabajo, así como el gobierno de las comunidades con arreglo a su tradición.

Cuando la “encomienda de servicio” desaparece tras la implantación de las Leyes Nuevas, se transforma en una mera “encomienda de tributo”, la cuantía de la renta tributaria es regulada por la Corona con objeto de que no excediese de lo que los indígenas habían estado pagando con anterioridad a sus señores. Para

recaudar el tributo e ir imponiendo su abono en metálico se inicia entre los años 1530 y 1560, según las regiones, un aparato administrativo que sustituyera al de los encomenderos.

Este nuevo sistema consistió en el nombramiento de administradores públicos temporales, que ejercía los cargos por dos o tres años y formaban parte de la burocracia real. Fueron estos los “corregidores de indios”, quienes, asistidos por ciertos ayudantes e intérpretes, ejercieron su autoridad sobre caciques y gobernadores indígenas. El corregidor de indios recibía un salario por gobernar un distrito, administrar justicia en nombre del rey, recaudar el tributo indígena. El propósito de este funcionario era moderar las demandas de trabajo y de tributo indígenas.

Podemos finalizar afirmando que la encomienda fue el medio a través del cual los españoles pudieron obtener riquezas a partir del trabajo indígena. Sin embargo, en pocas décadas la encomienda dejó de tener la importancia fundamental que tuvo en los primeros tiempos. Esto se debió, en primer lugar, a que la Corona nunca concedió la merced de la encomienda a perpetuidad, sino por un plazo determinado que llegó, a lo sumo, a cuatro vidas. Otros factores que influyeron en la decadencia de la encomienda fue el descenso poblacional de la población indígena a lo largo del siglo XVI y primer cuarto del siglo XVII, y la creciente diversificación económica con la introducción de nuevas actividades (minería, comercio, agricultura, ganadería...), que generaban más beneficios y exigían mano de obra especializada, por lo cual contribuyó a que la encomienda fuera decayendo, especialmente en la llamada América Nuclear. Sin embargo, en otras áreas de América, que podríamos denominar como periféricas y marginales (Yucatán, Tucumán, Paraguay, Chile), la situación fue distinta y la institución de la encomienda siguió siendo importante hasta cercano el fin de la presencia española en las Indias.